UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 15 de abril de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 08/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06 "CONSULTORÍA PARA – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA" – ID Nº 357.904. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 357.904 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 06 Consultoría para **"Servicio de Fiscalización de Instalación Eléctrica"– ID Nº 357.904**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 59/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 6 Consultoría para **"Servicio de Fiscalización de Instalación Eléctrica"– ID Nº 357.904**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 08/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 08 de abril de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Ingeniería Itakuru SRL, Moriba Ingeniería SRL, Desarrollo Innovación y Negocios D- INNSA, Jorge A. Cardozo G., y Böttger Cosntructora SRL, dentro del plazo y horarios establecidos. ----------

Que, el acto de apertura de los sobres de las Ofertas Técnicas se llevó a cabo a los dos días del mes de abril del corriente a las 10:30 horas, presentando su carpeta una sola Empresa: **SUR CONSULT con Ruc N.º 800-21466-8**; de conformidad al Acta de Apertura., y según la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, la propuesta técnica fue evaluada técnicamente y resultó calificada como con el puntaje máximo evaluado 100 (cien puntos); se Acompaña Cuadro de Evaluación Técnica; por lo que se procede a dar Apertura de al Sobre de la Oferta Económica, que se llevó a cabo a los cuatro días del mes de abril del corriente a las 10:30 horas, **la oferta es por la suma total de Gs. 19.750.000 (Diez y nueve millones setecientos cincuenta mil**), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, **La Empresa SUR CONSULT**, única firma presentada, obtuvo el puntaje máximo evaluado 100 (cien puntos); establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, resultante de del cuadro de Evaluación Técnica (Se acompaña Cuadro); de la evaluación Económica y Combinada se acompaña al presente Dictamen; de los cuales resulta que el oferente cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, reuniendo de esta manera los requisitos correspondientes para ser adjudicado.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03,

los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; los socios oferentes , se registran como docentes - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00 arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley se **acompaña informe, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP**, la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido en el PBC y la Resolución citada; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 06 para "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ID N° 357.904**", solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa SUR CONSULT, con Ruc N.º 800-21466-8**, por la suma total de **Gs. 19.750.000 (Diez y nueve millones setecientos cincuenta mil),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa (CD) Nº 06 para **"SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ID N° 357.904**", solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa SUR CONSULT, con Ruc N.º 800-21466-8**, por la suma total de **Gs. 19.750.000 (Diez y nueve millones setecientos cincuenta mil),** con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y conforme al Dictamen Nº 08/2019 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.---------- ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector